

## Los ingenieros de seguridad en la nueva Ley de Seguridad Privada

**Pedro Carpintero** / Presidente de la Asociación Española de Ingenieros de Seguridad (AEINSE)

**D**esde los albores de la seguridad privada, en los años setenta, con una incipiente tecnología con medios de telecomunicación poco eficientes, hasta la situación actual, 40 años después, ha habido unos profesionales que han participado activamente en esta evolución: los **ingenieros**.

Han sido ingenieros los que han:

- diseñado nuevos equipos y aplicaciones,
- ideado normativas de armonización tecnológica,
- proyectado sistemas de seguridad complejos a partir de tecnologías que evolucionaban cada año,
- dirigido las instalaciones de esos sistemas garantizando su funcionamiento
- y diseñado los procedimientos de pruebas y de mantenimiento.

La capacidad de los ingenieros "de seguridad" ha sido fundamental para la evolución de la Seguridad Privada en España, posibilitando la aplicación de la tecnología en su constante cambio para conseguir unas mejores prestaciones del sector, en cooperación con la seguridad pública.

### No regulación

Ni la Ley de Seguridad Privada anterior, ni su desarrollo reglamentario, ni la Ley actual (Ley 5/2014, artículo 26) consideran a los ingenieros como personal de Seguridad. Esta consideración conlleva la no regulación de:

- su formación,
- los requisitos legales a cumplir (por ejemplo lo relativo a antecedentes penales),
- y su registro en el Ministerio del Interior.

Lo importante del conjunto de leyes vigentes y aplicables a la seguridad privada es la inevitable tendencia a debili-

tar el control sobre las prestaciones profesionales, entre otros, de los ingenieros.

### Consecuencias

No parece recomendable que las medidas de seguridad técnicas, que son cada vez más complejas y cuya eficacia depende en gran medida de su diseño, de su *conexión*, de su mantenimiento, etcétera, puedan depender de profesionales anónimos, no sujetos a ningún tipo de supervisión.

Por otra parte, al haber desaparecido la actividad de "planificación y asesora-

**apertura de un Registro en el Ministerio del Interior de Ingenieros de Seguridad:**

Este registro tendría carácter voluntario y permitiría al Ministerio comprobar la honorabilidad del solicitante, así como un requisito mínimo de titulación universitaria o equivalente.

Podría exigirse dicho registro entre los requisitos a cumplir por las empresas de seguridad que realicen la actividad de instalación y mantenimiento de sistemas y en las que presten estos servicios en las infraestructuras críticas.

### La capacidad de los ingenieros de seguridad ha sido fundamental para la evolución de la Seguridad Privada en España

miento de las actividades de seguridad" como actividad de seguridad privada en la nueva Ley, tanto el ejercicio libre de la profesión de ingeniero de seguridad, como la encuadrada en empresas de ingeniería que desarrollan proyectos de sistemas de seguridad quedan sin supervisión alguna en su ejecución desde la perspectiva de la seguridad.

### Propuesta de AEINSE

La Asociación Española de Ingenieros de Seguridad (AEINSE) ve con preocupación la situación expuesta. Según sus estatutos, entre los fines de la asociación se encuentra en primer lugar "contribuir al desarrollo y progreso del sector de la ingeniería de seguridad", lo cual nos impulsa a proponer algún punto concreto para el desarrollo reglamentario de la Ley.

Teniendo en cuenta el marco descrito de limitaciones al control de las profesiones, creemos que sería de utilidad la

Se podrá considerar la inscripción en este registro como un mérito. No exigible legalmente para el ejercicio libre de la profesión o para la actividad de empresas de ingeniería o demandantes de estos servicios, pero sí como una garantía adicional a considerar; este registro debería considerarse extensivo a los ingenieros de seguridad informática.

Por otra parte, atendiendo al problema permanente de la formación específica de los ingenieros de seguridad, proponemos el desarrollo de másteres universitarios específicos y a verificar por parte de la fundación estatal ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación). Estos másteres deberían exigir para el acceso titulaciones de grado de la rama de conocimiento "Ingeniería y Arquitectura", y sería deseable que incluyeran la ingeniería de la denominada seguridad física y la de ciberseguridad. ■